

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

SEGUNDA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE OPERACIONES (RPEO/2)
(Lima, Perú, 03 al 08 de marzo de 2008)

Asunto 8: Otros Asuntos

a) LAR 119, Requisitos de personal directivo.

(Nota presentada por Verónica Chávez)

Resumen

Esta nota de estudio presenta el análisis realizado sobre los requisitos del personal directivo enunciados en la Proyecto de Reglamento LAR 119 con el fin que sea evaluada en la Segunda Reunión del Panel de Expertos de Operaciones (RPEO/2).

Referencias

- Anexo 6 Parte I, Enmienda 31.
- Reglamento LAR 145 versión 2 – Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas.
- Proyecto de Reglamento LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos.
- Instrucción para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de las LAR's

1. Antecedentes

2.1 Durante la RPEO/1, realizada en Lima Perú del 19 al 23 de noviembre del 2007; se establecieron ciertos requisitos para personal de dirección de un Explotador de Servicios Aéreos, encomendándose en la misma que Expertos de aeronavegabilidad revisaran la propuesta sobre los requisitos a establecer para el Gerente de mantenimiento y el Jefe de inspectores.

2. Análisis

2.1. En relación al Documento OACI 8335 se indica que el solicitante a una certificación de explotador aéreo debe describir las funciones y responsabilidades del personal de dirección y de los funcionarios superiores con la precisión suficiente como para ofrecer una garantía razonable de que la seguridad de los vuelos no quedará comprometida por la falta de organización y de capacidad y control administrativo.

2.2. Al analizar lo estipulado en el Anexo 6 Parte I y lo detallado por el Documento 8335, sobre personal directivo, se observa que el objetivo en cuanto a personal, para otorgar un certificado de operador aéreo, es que la AAC verifique que la dotación del personal de dirección del solicitante sea adecuada para desempeñar las funciones necesarias que requiere la operación a la cual se este aplicando. Es decir que el inspector debe llegar a la conclusión de que el personal de gestión posee la idoneidad, experiencia y competencia necesarias para llevar a cabo las tareas que se le asignen. Asimismo se indica que un exceso en personal directivo tiende a provocar la fragmentación de la responsabilidad y el control, y causar tantas dificultades e ineficacias como su carencia, disminuyendo fácilmente el rendimiento de las operaciones.

2.3. En el Documento 8335 en el punto 5.3.4, sobre el Manual de Operaciones, indica que dentro del contenido del Manual de operaciones deben figurar las funciones y responsabilidades de todo el personal con algún cargo de responsabilidad en la empresa, la competencia de este personal sería establecida en función de estas funciones y responsabilidades determinadas para la operación.

2.4. En este contexto, se observa que la competencia del personal directivo debe ser asignado primeramente por la Compañía, y luego la AAC evaluará si esta competencia es suficiente para desempeñar las funciones que debe realizar. Esto quiere decir que la AAC evaluará como se ha organizado la compañía y si esta satisface o no el apropiado cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios para el tipo de operación solicitada.

2.5. Durante la Primera Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad, realizada en Lima, Perú del 11 al 15 de abril del 2005, al analizar los requisitos para el personal directivo se vio conveniente la aplicación de los principios del SMS, en donde la Organización es la responsable por el buen funcionamiento y cumplimiento normativo

2.6. Cuando una AAC se enfoca en los resultados de la Gestión de la compañía obtiene más resultados sobre el desempeño sistémico que cuando solo se fija en la actuación individual de cada persona; lo cual puede dar una mala lectura sobre el real cumplimiento de las normas por la organización.

3. Conclusiones

3.1 En base a lo anteriormente mencionado se ha realizado un análisis de los requisitos LAR 119.001, LAR 119.335 a 119.350 sobre personal directivo, los cambios y consideraciones propuestas se detallan en el adjunto A de esta nota de estudio.

4 Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de Operaciones a:

- 3 -

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) aprobar o emitir los comentarios que consideren pertinentes relacionados con la propuesta contenida en el **Apéndice A.**

-FIN-

